ANEXO I.- POLÍTICA UNIVERSITARIA

ANEXO I.A.- REQUERIMIENTOS QUE SE INCLUYEN EN EL PROGRAMA DE CALIDAD AMBIENTAL (PCA) DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ: **DECLARACIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL**

La Universidad, como Institución Pública de Educación Superior, debe ser foco generador de cultura y expansión del conocimiento, de innovación científico-tecnológica y referencia para la sociedad en cuanto a la incorporación de los acuerdos internacionales y políticas avanzadas suscritas por nuestro país. En consecuencia, debe jugar también un papel fundamental en el fomento de conductas que mejoren la relación del ser humano con su entorno, poniendo en marcha actuaciones ejemplares que permitan avanzar hacia la sostenibilidad en el uso de los recursos.

Teniendo en cuenta los numerosos acuerdos internacionales sobre sostenibilidad (entre ellos la *Cumbre de Río, 1992; VI Programa de Acción en materia de Medio Ambiente 2000 – 2009*) y el papel que pueden asumir las universidades en el desarrollo de una gestión ambiental exigente, como referencia y distintivo de calidad (*Carta Copernicus 1993, Red de Universidades hacia la Sostenibilidad*), la Universidad de Alcalá (UAH) desea integrar la dimensión ambiental en la planificación, ejecución y evaluación de la actividad universitaria.

El '*Programa de Calidad Ambiental de la UAH'* persigue precisamente este objetivo, apoyándose en dos herramientas clave avaladas internacionalmente: el desarrollo de una *Agenda 21 Universitaria* (A21U) y la implantación de un sistema de gestión ambiental según los requisitos especificados en el *Sistema Comunitario de Gestión y Auditoria Ambiental* EMAS (R.761/2001)

En la línea de los mencionados acuerdos sobre sostenibilidad, y los objetivos y herramientas citadas en el párrafo anterior, la política ambiental adoptada por la UAH asume los siguientes compromisos:

- Prevenir, reducir y eliminar, la incidencia ambiental negativa que pudiera derivarse de la actividad universitaria.
- Racionalizar el consumo y promover un nivel creciente de eficiencia en la utilización de recursos materiales y energéticos.
- Promover la prevención y valorización (reciclaje, recuperación y reutilización) de residuos.
- Informar, formar y sensibilizar a la comunidad universitaria, promoviendo su participación activa en la gestión ambiental, y en la mejora de la calidad del entorno universitario.
- Realizar un seguimiento continuo de la repercusión ambiental de la actividad universitaria y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable a la universidad.
- Mantener una relación de diálogo y colaboración con los organismos públicos y privados con competencias en materia de medio ambiente, que puedan afectar a la universidad y a su área de influencia.
- Adecuar su política ambiental a las nuevas exigencias promovidas por las asociaciones de universidades en el ámbito nacional e internacional, siempre con un enfoque permanente de mejora continua.

- Promover en su territorio de influencia una política de Excelencia Ambiental en el Desarrollo, actuando como impulso catalizador y asesor de la misma, en colaboración con las instituciones públicas y privadas.

Para conseguir los compromisos anteriores es imprescindible la colaboración de toda la comunidad universitaria, y las instituciones y empresas ligadas a las actividades de la UAH, en especial, cuando dichas acciones tengan consecuencias directas sobre el compromiso adquirido en esta declaración.

ANEXO I.B.- <u>DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ</u>

La Universidad de Alcalá es consciente de la influencia que las condiciones de trabajo tienen sobre la seguridad, la salud y el bienestar de todos los miembros de la comunidad universitaria. En consecuencia, desea fomentar una *cultura de prevención* que sólo puede alcanzarse mediante la información, la formación y la participación, de los universitarios (profesores, personal de administración y servicios, becarios y alumnos). La relación evidente entre el riesgo ambiental y el riesgo para los trabajadores aconsejan desarrollar de forma coordinada las políticas de gestión ambiental y de seguridad y salud. Asimismo la cultura de prevención deberá considerar claramente las necesidades específicas de las personas discapacitadas.

A tal efecto, la UAH asume con exigencia los requisitos que indica la *Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales* y su normativa de desarrollo, promoviendo, en la medida de las posibilidades, la mejora continua de las condiciones laborales –docentes, de investigación, administración y servicios - y elevando así el nivel de bienestar y satisfacción en el trabajo de todos los miembros de la comunidad universitaria.

La Universidad de Alcalá cuenta con el *Servicio de Prevención*, especializado en la prevención de riesgos y en la supervisión de las condiciones de salud de los trabajadores, cuya misión es promover las actuaciones necesarias para asegurar un alto nivel de seguridad en la actividad laboral universitaria. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece *el Comité de Seguridad y Salud* como órgano paritario y colegiado de participación entre cuyas funciones se encuentra la consulta regular de las actuaciones en materia de prevención de riesgos y establecer las directrices de actuación del Servicio de Prevención.

De acuerdo con los principios emanados de la mencionada Ley, y considerándolos como una base de referencia que puede ser superada, la política preventiva de la UAH asume los siguientes compromisos:

- Integrar la actividad preventiva en todos los niveles y modalidades de actividad laboral de la UAH.
- Alcanzar un alto nivel de seguridad en el trabajo, acorde con la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Planificar, implantar, mantener y evaluar un sistema de prevención de riesgos destinado a la mejora continua de las condiciones de trabajo.
- Considerar en el sistema de prevención las necesidades propias de las personas discapacitadas con los criterios de inclusión y vida independiente.
- Informar a la comunidad universitaria de los riesgos derivados de cada actividad, haciendo efectivo el derecho de consulta de los universitarios.
- Promover la participación de toda la comunidad universitaria en las actuaciones programadas en materia de prevención.
- Desarrollar, aplicar y mantener actualizados planes preventivos que no se limiten a la corrección *a posteriori* de las situaciones de riesgos ya manifestadas.
- Coordinar de forma estable las políticas de prevención y salud con la mejora de la gestión ambiental y de hábitat en los lugares de trabajo.
- Desarrollar las actividades de formación necesarias para el cumplimiento de las acciones preventivas.

- Transmitir a los responsables de grupos, equipos y unidades de trabajo la importancia de proporcionar a las personas que tienen a su cargo un entrenamiento adecuado, que asegure la salud y seguridad en el trabajo y el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas.
- Implicar a los suministradores, concesionarios y subcontratistas relacionados con la UAH, en el compromiso activo de la mejora de las condiciones de trabajo.
- Realizar inspecciones periódicas que verifiquen el cumplimiento y la efectividad de la política preventiva. Promover de forma progresiva sistemas de auditoria y acreditación externos en materia de prevención.
- Dotar a la UAH, en la medida en que vaya siendo necesario, de los medios necesarios para desarrollar eficazmente la política preventiva.
- Difundir la política de prevención a todos los miembros de la comunidad universitaria.

La UAH, a través de este documento, manifiesta su compromiso con una política exigente de prevención de riesgos. Dicha política se establecerá en un Plan General de Prevención, que será aprobado por su Consejo de Gobierno.

ANEXO II: NORMATIVA APLICABLE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Normativa europea

- Directiva 91/689/CEE.
- Directiva 94/31 de 27 de junio, modificaciones de la Directiva 91/689.
- Directiva 94/67 de 16 de diciembre.
- Directiva 94/904 de 22 de diciembre.

Normativa estatal

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988.
- Real Decreto 782/1998 de 30 de abril de Ministerio de la Presidencia por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 sobre los envases y residuos de envases.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Ley 31/1995, de 22 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valoración y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- **CORRECCIÓN de errores de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuos.**

Normativa autonómica

- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid**.**
- Modificación parcial de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid**.**
- Orden 1095/2003, de 19 de mayo, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se desarrolla la regulación de las tasas por autorización para la producción y gestión de residuos, excluido el transporte, tasa por autorizaciones en materia de transporte de residuos peligrosos y tasa por inscripción en los Registros de Gestores, Productores, Transportistas y Entidades de Control Ambiental**.**
- ORDEN de 23 de abril de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se regula la repercusión del Impuesto sobre Depósito de Residuos.
- Ley 6/2003, de 20 de marzo, del Impuesto sobre Depósito de Residuos**.**
- DECRETO 148/2001, de 6 de septiembre, por el que se somete a autorización la eliminación en la Comunidad de Madrid de residuos procedentes de otras partes del territorio nacional.

- ORDEN 2029/2000, de 26 de mayo, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se regulan los impresos a cumplimentar en la entrega de pequeñas cantidades del mismo tipo de residuo.
- DECRETO 326/1999, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados de la Comunidad de Madrid.
- CORRECCIÓN de errores tipográficos del Decreto 326/1999, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados de la Comunidad de Madrid**.**
- **Decreto 93/1999, de 10 junio. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. Gestión de pilas y acumuladores usados**.
- **CORRECCIÓN de errores tipográficos del Decreto 93/1999, de 10 de junio, sobre gestión de pilas y acumuladores usados en la Comunidad de Madrid.**
- **DECRETO 83/1999,de 3 de junio, por el que se regulan las actividades de producción y de gestión de los residuos biosanitarios y citotóxicos en la Comunidad de Madrid.**
- **Decreto 4/1991, de 10 enero, por el que se crea el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos**.